

LEY N° 5119

Policía y Fiscalización de Seguros. (Ley N° 4530, modifícase).

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase el artículo 6º de la Ley 4530, que queda substituído por el siguiente:

“Art. 6º Sin perjuicio del permiso fiscal establecido en el artículo 5º, las Compañías de Seguro que operen en la Provincia por intermedio de agentes, subagentes, corredores o corresponsales pagarán un derecho de agente de un peso moneda nacional (\$ 1 m.n.), por operación.

Este derecho deberá ser pagado por la entidad aseguradora mensualmente conforme a la declaración jurada, que se presentará conjuntamente con la correspondiente al derecho de sello establecido en el artículo 7º inciso b)”.

Art. 2º Modifícase el derecho de sello establecido en el artículo 12 inciso a), de la Ley 4530, que será de tres por mil (3 o/oo.).

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. B. MACHADO.

Horacio Haramboure,
Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante,
Secretario de la C. de DD.

La Plata, 19 de febrero de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 2014, 2017. (Septiembre 12).

Despacho de Comisión. Págs. 3726, 3727. (Diciembre 20).

(Véase igual trámite, Ley 5115).

Aprobada en general y particular. Tomo IV, páginas 3789, 3801. (Diciembre 26).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino al Orden del Día. Págs. 2173 2175. (Enero 8).

Aprobación en general y particular. Págs. 2312, 2322. (Enero 29).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. --
Entrada en segunda revisión y comunicación del Honorable Senado relativo a una modificación introducida.

Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo IV, pág. 4770. (Febrero 5).

Sanción definitiva. Tomo IV, págs. 4788, 4789. (Febrero 7). Ley.
